



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-36-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 11 de septiembre de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

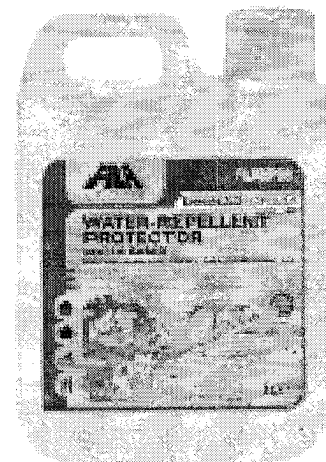
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la solicitud presentada por la empresa COMPAÑÍA MERCANTIL DE LAS AMERICAS, S.A., RUC N° 57918-43-340215, Localizada en Plaza La Lesseps L-5 Obarrio, Vía España Panamá, Agente Corredora de Aduanas por Lizbeth De La Cruz registrada bajo el número consecutivo 22-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 2 de septiembre de 2015, para el producto descrito como "FILAHP98", se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Producto, trata de un protector hidrófugo base acuosa, el cual se presenta en envase plástico de 1 litro en cajas de 12 unidades y en envase plástico de 5 litros en cajas de 4 unidades. Se utiliza como impermeabilizante, y está listo para su uso.



Características técnicas:

Aspecto	Líquido
Color	Blanco lechoso
Olor	Típico de la resina
Densidad	0.992 Kg/l
pH	7
CAS	CAS. 2943-75-1

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:

El policloruro de vinilo, habitualmente abreviado a PVC, es el tercer plástico más producido después del polietileno y polipropileno. Este material se obtiene de la polimerización del monómero de cloruro de vinilo.

Las Notas Explicativas de la partida 32.09, establece que: Los barnices de esta partida son análogos a las pinturas, pero no contienen pigmentos;...

Sin embargo, Esta partida no comprende:

a) **Las preparaciones para el recubrimiento de superficies**, tales como fachadas o suelos, a base de plástico y con una fuerte proporción de cargas, que se aplican como los enlucidos de tipo convencional, es decir, con espátula, llana, etc. (partida 32.14).

Las Notas Explicativas de la partida 32.14, en la Sección I, apartado B- 4) establece que:

Los plastes no refractarios de los tipos utilizados en albañilería se aplican sobre las fachadas, paredes interiores, suelos o techos de edificios, sobre las paredes o el fondo de las piscinas, etc., para hacerlas más estancas a la humedad y darles un buen aspecto. En general, después de aplicarlos forman el revestimiento definitivo de dichas superficies.

Este grupo comprende principalmente:

4) Los plastes líquidos compuestos, por ejemplo, de un caucho sintético o de polímeros acrílicos, de fibras de amianto mezcladas con un pigmento y agua. Aplicados en las fachadas con brocha o con pistola, forman una capa mucho más gruesa que la pintura.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas aduaneras centroamericanas y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis, descrito como **“IMPERMEABILIZANTE EN BASE ACUOSA”**, bajo el inciso arancelario **3214.90.00**, como **“Preparaciones para el recubrimiento de superficies”** con gravamen arancelario del 10% sobre su valor CIF y SUJETO al pago del ITBMS (7%), en aplicación de la Reglas Generales Interpretación (**Regla 4**) del Arancel Nacional de Importación.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica




SECRETARIO AD HOC